

# Orden Jurídico Poblano

Puebla, Estado de Derecho y Justicia

---

*ACUERDO del Secretario de Desarrollo Social, por el que emite los Lineamientos Específicos para la Ejecución de Acciones de Fomento para mejorar la Vivienda Popular, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla.*



**Orden  
Jurídico  
Poblano**

## **REFORMAS**

<b>Publicación</b>	<b>Extracto del texto</b>
30/abr/2007	Se expide: el ACUERDO del Secretario de Desarrollo Social, por el que emite los Lineamientos Específicos para la Ejecución de Acciones de Fomento para mejorar la Vivienda Popular, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla.

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**

ACUERDO del Secretario de Desarrollo Social, por el que emite los Lineamientos Específicos para la Ejecución de Acciones de Fomento para mejorar la Vivienda Popular, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla.

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Gobierno del Estado de Puebla.

ALEJANDRO ARMENTA MIER, Secretario de Desarrollo Social y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011, en su eje rector 4 denominado "Política Social y Combate a la Pobreza" establece que la vivienda es un factor fundamental para el bienestar de las familias, ya que constituye su base patrimonial, además de que es una condición necesaria para el acceso a los servicios básicos que garantizan una vida digna.

Que es prioridad del Gobierno del Estado, contribuir con las familias a su desarrollo y crecimiento contando con una vivienda decorosa para vivir.

Que en tal virtud, el Gobierno del Estado ha buscado la planeación del desarrollo, con base en Acciones de fomento bien definidos que busquen maximizar el bienestar de la sociedad con los recursos disponibles.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado de Puebla, 18 y 40 Quáter fracciones III, VI y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 8 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social, se emiten los siguientes:

### **LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE FOMENTO PARA MEJORAR LA VIVIENDA POPULAR**

#### **LINEAMIENTOS GENERALES**

##### **1.- Definiciones**

Para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá como:

SDS: Secretaría de Desarrollo Social

DPC: Dirección de Participación Ciudadana

SEDECAP: Secretaría de Desarrollo, Evaluación y Control de la Administración Pública

INEGI: Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática

LDSEP: Ley de Desarrollo Social para el Estado de Puebla

CEO: Comité de Ejecución de Obra

CT: Comité Técnico

## 1. Objetivos

### 1.1 General

Dotar a la población del Estado con insumos para que puedan acceder a tener una vivienda digna.

### 1.2 Específico

Estimular a la población para que participe corresponsablemente con el Gobierno del Estado, a través de un programa de autoconstrucción, coadyuvando a la dignificación de las viviendas de las familias en el Estado, que enfrenten pobreza, marginación o vulnerabilidad.

## 2. Cobertura

Los recursos se canalizarán a las familias que enfrenten pobreza, marginación o vulnerabilidad, en todo el Estado.

## 3. Vertientes de actuación

- Fortalecer la participación social mediante un esquema de autoconstrucción.
- Propiciar igualdad de oportunidades para las familias poblanas.
- Mejorar la calidad de las viviendas de la población.
- Impulsar la organización social fomentando la participación y desarrollo comunitario.
- Evaluar periódicamente los resultados, así como difundirlos, fortaleciendo la transparencia y rendición de cuentas.

## 4. Población Objetivo

Las acciones se dirigen a la población incapaz de soportar el impacto de fenómenos naturales o humanos, debido a sus condiciones físicas, económicas, sociales o de ubicación geográfica; teniendo como parámetro el índice de marginación, pobreza y vulnerabilidad establecidos en los datos oficiales que arroja el INEGI.

## 5. Características de los apoyos

Los apoyos que se brinden a la población bajo estos Lineamientos siempre serán en especie, para lo cual el Programa de Mejoramiento de Vivienda Popular se estructura con siete tipos de acciones, mismas que podrán otorgarse en conjunto o por separado a los beneficiarios.

- a.- Piso Digno
- b.- Techo Digno
- c.- Muro Digno
- d.- Paquete de Material
- e.- Tinaco
- f.- Focos ahorradores
- g.- Juego de herramientas

Con la intención de tener un panorama más amplio y extender el beneficio a un mayor número de familias, el programa en su conjunto o alguna de sus acciones en lo particular, podrá ser complementada por instancias federales o municipales, así como por particulares, quedando asentada la situación en un convenio, mismo que no podrá contravenir estos lineamientos.

#### 6. De las Acciones

El apoyo a los participantes será en especie al 100% dotándolos de lo siguiente:

##### 6.1 Piso Digno:

<b>MATERIAL</b>
CEMENTO 0.45 de tonelada
ARENA 1.3 m <sup>3</sup>
GRAVA 1.2 m <sup>3</sup>

Cantidad suficiente para cubrir la construcción de piso de una superficie de 24 m<sup>2</sup> por 8 cms. de espesor.

##### 6.2 Techo Digno:

<b>MATERIAL</b>
<b>20 PIEZAS</b> DE LÁMINA RURAL P4, TIPO MEXALITA DOBLE HORIZONTAL, <b>ESPESOR</b> DE 4 MM, SENTIDO TRANSVERSAL 1.20 M, SENTIDO LONGITUDINAL 1.25 M, ANCHO ÚTIL DE 1.14 M
6 PERFIL RECTANGULAR ZR-400 CAL.20 4" x 1 1/2" DE 6 MTS DE LARGO
40 PIJAS DE 3"
10 CABALLETES

Cantidad suficiente para construir 28 m<sup>2</sup> de techo con estructura de soporte.

##### 6.3 Muro Digno:

<b>MATERIAL</b>
<b>300 PIEZAS</b> DE TABIQUE INDUSTRIALIZADO ESTRIADO CERABLOCK 20 X 12 X 32.5 CMS
<b>0.30 TONELADA</b> DE CEMENTO
<b>0.05 TONELADA DE CAL</b>
0.60 M3 ARENA
0.50 M3 GRAVA
<b>4 PIEZAS</b> ARMEX SECCIÓN 8 x 8

Cantidad suficiente para construir 29 m<sup>2</sup> de muro de 12 mts de largo por 2.35 mts. de altura.

#### 6.4 Paquetes de Materiales:

<b>MATERIAL</b>
Materiales de construcción que necesite el beneficiario para la mejora de su vivienda hasta por un monto de cinco mil pesos, cero centavos, moneda nacional

#### 6.5 Tinaco:

<b>MATERIAL</b>
1 tinaco de 1,100 litros con tapa, salida multiconector con válvula de esfera a 3/4" incluye reducción, jarro de aire de media pulgada de diámetro, válvula flotador 1/2" con flotador y cinta teflón.

#### 6.6 Focos Ahorradores:

<b>MATERIAL</b>
3 Unidades de Foco ahorrador de energía 15 watts / 27, blanco cálido, espiral o luz del día.

#### 6.7 Juego de Herramientas:

<b>MATERIAL</b>
1 Pala cuadrada puño "D"
1 Pala recta puño "D"
1 Zapapico de 5 libras, mango madera
1 Carretilla 4 pies, reforzada con llanta doble capa
1 Machete estándar de 22"
1 Azadón no. 2

#### 7. Requisitos para ser beneficiario

- Tener piso de tierra en su vivienda, para ser beneficiado con la acción de piso digno;
- Tener techos o muros contruidos con materiales de deshecho o que se encuentren en mal estado, para ser beneficiado con la acción de techo digno y muro digno;
- Necesitar alguna reparación básica de instalaciones o estructuras de la casa;
- Ser jefe de familia;
- Tener dependientes económicos;
- Aportar la información socioeconómica de los integrantes de la familia;
- Que cuente con identificación oficial ;credencial de elector y/o acta de nacimiento y en caso necesario la carta de vecindad); y
- Que no haya sido beneficiado con este tipo de acciones anteriormente.

## ESPECÍFICOS

### 8. Funcionamiento del Programa

La DPC será responsable de verificar la elegibilidad, viabilidad técnica y suficiencia presupuestaria para la ejecución de las acciones de Mejoramiento de Vivienda Popular.

Asimismo, se encargará de la planeación, estrategias y procesos en base al índice de marginación, pobreza y vulnerabilidad establecidos en los datos oficiales que arroja el INEGI, que permitan:

- Seleccionar los municipios y localidades que se atenderán en cada fase de las acciones que se lleven a cabo.
- Asignar el número de acciones por localidad.
- Solicitar la liberación de recursos económicos ante la Dirección de Presupuesto de la Secretaría de Finanzas y Administración, a través de la Coordinación General de Finanzas y Administración de la SDS.
- Requerir a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de la SDS, los insumos de las acciones a realizar.
- Capacitar interna y externamente sobre el manejo del Programa de Vivienda Popular.
- Será responsable de validar el listado de solicitantes.

Con la finalidad de poder solventar el desarrollo del programa o los subprogramas la DPC recibirá el 5% del total de la inversión autorizada para el programa o los subprogramas, en su carácter de unidad administrativa responsable del funcionamiento y ejecución, con lo que cubrirá los rubros asociados a la operación, supervisión, seguimiento y evaluación. Dichos rubros deben considerarse dentro del clasificado por objeto del gasto en los capítulos 2000 y 3000, el recurso no ejercido mensualmente deberá ser transferido al siguiente mes.

### 9.- Del órgano ejecutor de acciones

El CEO será responsable de la ejecución de las acciones, en tal virtud la población objetivo erigida en asamblea, a convocatoria expresa de la DPC elegirá por mayoría de votos al CEO, el cual deberá estar integrado por cuatro miembros. En la integración podrán participar todos los habitantes sujetos de elegibilidad que así lo deseen; el comité estará estructurado de la siguiente manera:

- Presidente
- Tesorero
- Secretario
- Vocal de Control y Vigilancia

Integrado el CEO, se organizarán en grupos de 10 que preferentemente sean vecinos próximos, a fin de fortalecer el esquema de trabajo comunitario para la autoconstrucción.

### 10. Atribuciones del CEO

Organizar, controlar y supervisar las actividades de los beneficiarios, llevando un estricto control de los materiales y herramientas recibidas.

Verificar el cumplimiento de las acciones que se ejecuten con cargo a los recursos destinados, así como la documentación comprobatoria procedente.

Validar los acuerdos tomados en asamblea por los beneficiarios, siempre y cuando no se contravenga el objetivo de estos Lineamientos.

#### 11. Del CT

El CT será la instancia facultada para interpretar los presentes Lineamientos, así como para resolver los casos no previstos en los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables.

El CT se integra de la siguiente manera:

- Presidente:
  - Subsecretario de Desarrollo y Enlace Social
- Secretario Técnico:
  - Director de Participación Ciudadana.
- Vocales:
  - Coordinador General de Administración y Fianzas
  - Director de Recursos Financieros
  - Director de Recursos Materiales y Servicios Generales
- Invitados.- Aquellos servidores públicos que el Presidente del CT, considere necesarios los cuales podrán participar con voz pero sin voto.

Los titulares de las Unidades Administrativas en su carácter de vocales del CT, deberán presentar mensualmente un reporte de avances en las sesiones de éste.

En caso de ausencia del presidente del CT, éste podrá ser suplido por el Director de Participación Ciudadana o en su caso por la persona que designe el titular de la Secretaría de Desarrollo Social.

El CT sesionará de forma ordinaria por lo menos una vez al mes, salvo que no existan asuntos a tratar.

El Presidente del CT deberá convocar por escrito a Sesión Ordinaria con dos días hábiles de anticipación, anexando el orden del día y los documentos a utilizar en cada sesión.

Para la celebración de las Sesiones Ordinarias se considerará que existe quórum suficiente cuando se encuentren presentes el 50% más uno, de los integrantes del CT.

El presidente del CT en caso necesario convocará a Sesión Extraordinaria, o a petición expresa de la mayoría de los integrantes del CT, con un día hábil de anticipación y se podrá sesionar con los miembros que se encuentren presentes.



Las decisiones se tomarán por mayoría de votos siempre y cuando no afecten o desvirtúen las acciones de estos Lineamientos, el Presidente del CT tendrá el voto de calidad en caso de empate, en la toma de decisiones.

Los asuntos que se sometan a consideración del CT se presentarán en la sesión con la documentación que contenga la información resumida de cada uno de los casos a dictaminar, levantándose el acta correspondiente, la cual deberá ser firmada por los asistentes.

El Secretario Técnico del CT elaborará el acta de cada sesión en la que se incluirán los acuerdos, avances y logros obtenidos, comparándolos contra las metas fijadas para el periodo.

El Secretario Técnico del CT remitirá copia de acta de cada sesión al titular de la SDS.

#### 12. Expediente Técnico

Con la finalidad de dar certeza jurídica y transparencia a las acciones entregadas en el Programa de Mejoramiento de Vivienda Popular o sus respectivos subprogramas, la DPC formará un expediente técnico por localidad o CEO instaurado, que contenga la documentación suficiente para comprobar el origen y destino de los recursos asignados, así como la integración del convenio de colaboración suscrito entre la SDS y el CEO, pudiendo implementarse para su accesibilidad y funcionamiento los formatos que se crean convenientes.

La DPC deberá conservar la documentación original durante el periodo que señala la normatividad vigente para su guarda y custodia, otorgando una copia al ejecutor, con la obligación de presentarla ante la instancia fiscalizadora, cuando así lo requiera.

Al cierre del ejercicio presupuestal, los materiales y herramientas de acciones no realizadas que se encuentran en poder de los ejecutores, al igual que los no comprobados, deberán reintegrarse a la SDS en un término de 30 días.

#### 13. Cierre de ejercicio

La SDS a través del CT integrará el cierre de ejercicio anual de las acciones realizadas.

#### 14. Causas de Retención y Suspensión de Apoyos

En el caso de que la SDS o la SEDECAP, detecten desviaciones en la aplicación de los presentes Lineamientos, la citada Dependencia suspenderá los apoyos a la instancia ejecutora e inclusive podrá solicitar su reintegro por el o los infractores, sin responsabilidad para la SDS.

#### 15. Seguimiento

Para realizar el seguimiento y control de las acciones la DPC desarrollará un sistema de información en el cual se registren todas y

cada una de las recepciones de los diferentes materiales y herramientas, así como las acciones concluidas.

#### 16. Evaluación

La SDS, anualmente evaluará los resultados obtenidos, con el objeto de conocer el alcance de los beneficios sociales y los avances en el Programa de Mejoramiento de Vivienda Popular.

Para llevar a cabo lo descrito en el párrafo inmediato anterior, se dispondrá que el beneficiario del programa en conjunto o en acciones por separado, emita la información socioeconómica respecto de su familia, quedando plasmada en un formato que definirá la DPC, creando así un archivo para poder establecer el Padrón único de Beneficiarios de los Programas de Desarrollo Social.

#### 17. Auditoría

Con el propósito de transparentar ante la comunidad en general en el manejo de los recursos, se efectuarán las acciones de control, inspección y vigilancia que determine necesarias la SEDECAP, mismas que se basarán en la revisión del flujo financiero de los recursos autorizados, liberados, ejercidos y comprobados, así como de la inspección fiscal de las acciones autorizadas.

### **TRANSITORIOS**

(del ACUERDO del Secretario de Desarrollo Social, por el que emite los Lineamientos Específicos para la Ejecución de Acciones de Fomento para mejorar la Vivienda Popular, a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Puebla, publicado en Periódico Oficial el día Lunes 30 de abril de 2007 TOMO CCCLXXXIV NÚMERO 12 QUINTA SECCIÓN.)

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y estarán vigentes hasta la emisión de nuevos lineamientos o modificación a los vigentes.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a los presentes Lineamientos.

H. Puebla de Zaragoza, a los tres días del mes de abril de dos mil siete.- El Secretario de Desarrollo Social. LICENCIADO ALEJANDRO ARMENTA MIER.- Rúbrica.